

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 3 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9741

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 608 de 19 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 609 de 21 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 516 de 23 de Junio de 1945, por la cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 5178 y 5179 de 19 de Junio de 1945, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 752 de 14 de Junio de 1945, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 941 de 21 de Junio de 1945, por el cual se niega una patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 608
(DE 19 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se nombra al Contralor General de la República.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Asamblea Nacional Constituyente en el Decreto Legislativo N° 1 del 15 de junio de 1945.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Obarrio, Contralor General de la República.

Sométase el anterior nombramiento a la consideración de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 6 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 609
(DE 21 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere la Ley 77 del 20 de junio de 1941,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harry Strunz Jr., Miembro Principal de la Junta Directiva del Banco Nacional, en reemplazo del señor Ignacio Molino, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Dése cuenta de este nombramiento a la Asamblea Nacional Constituyente, para su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós

días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 516

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 516.—Panamá, junio 23 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Beutran C., solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de referencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados va sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 127
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 8.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Víctor Beltrán C., para importar dos mil (2.000) gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

Garantía:

Recibí el cheque de gerencia del Banco Nacional, distinguido con el N° 87174, fechado el 19 de junio de 1945, por valor de B. 100.00 para garantizar la importación del señor Víctor Beltrán C.

*Humberto Calamari G.,*Asistente del Secretario del Ministerio,
encargado de la Secretaría.**ACEPTANSE RENUNCIAS**

RESUELTO NUMERO 5178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5178.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor G. Tapia C., ha presentado renuncia del cargo de Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor G. Tapia C., del cargo de Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir del día 19 de los corrientes, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO A. MORALES.

Humberto Calamari G.,
Asistente del Secretario del Ministerio,
Encargado de la Secretaría.

RESUELTO NUMERO 5179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5179.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco J. Fábrega, ha presentado renuncia del cargo de Liquidador Recaudador General del Impuesto de la Gasolina,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco J. Fábrega, del cargo de Liquidador

Recaudador General del Impuesto de la Gasolina, a partir del día 18 del presente mes, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO A. MORALES.

*Humberto Calamari G.,*Asistente del Secretario del Ministerio,
Encargado de la Secretaría.**REVOCASE RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 752

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 752.—Panamá, junio 14 de 1945.

La Sección Segunda del Ministerio, que ejerce las funciones atribuidas por la ley al Administrador General de Tierras y Bosques, revisa en grado de consulta la resolución proferida por el Gobernador de la Provincia de Colón, de cinco de este mes, por medio de la cual adjudica a la sociedad de comercio "Cemento Panamá, S. A.", un globo de tierras baldías, ubicadas en el Corregimiento de El Vigía, Distrito de Colón, cuya superficie es de mil setecientos quince hectáreas, siete mil seiscientos metros cuadrados (1.715 hts. 7.600 mts. 2).

En el procedimiento se observan las siguientes irregularidades, que es necesario subsanar desde luego que su omisión daría lugar a la nulidad del título de dominio:

Primera. El plano del terreno fue levantado por el Agrimensor Oficial, señor Encarnación Piceta, quien rindió el informe correspondiente. Ese informe fue ratificado ante el Juez 3° de este Distrito. De acuerdo con el artículo 61 de la ley 29 de 1925, que determina el procedimiento en la adjudicación de tierras baldías, la ratificación debió hacerse ante el Juez del Circuito.

Segunda. Toda solicitud de tierras debe ser insertada en un edicto, que se fija por treinta días en el Despacho de la Gobernación y en el de la Alcaldía del Distrito en que está ubicado el terreno que se pretende adquirir, edicto cuya copia se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o de la capital de la República, si no lo hubiere en la respectiva Provincia. Es a partir de la fecha de la última publicación cuando comienza a computarse el término de treinta días.

En el expediente hay informe del Oficial de Tierras de la Gobernación en que fué publicado el edicto; pero en estos casos el informe debe comprender el nombre del periódico y las fechas de las publicaciones. Ella sirve de base para el cómputo del referido término. De acuerdo con periódicos suministrados por el interesado el edicto fué publicado en La Estrella de Panamá, correspondiente a los días 4, 5 y 6 de mayo últi-

mo y en la GACETA OFICIAL, de 5 de ese mismo mes.

Verificado el cómputo respectivo se observa que el término de treinta días venció el once de este mes, ya que fue declarado feriado el 8 de mayo por razón del armisticio. La resolución que se revisa fué pronunciada el día cinco, esto es, en fecha anterior a la debida.

Tercera. Según el memorial en que se formula la solicitud, el terreno que se desea adquirir limita por el Norte y el Oeste con tierras nacionales; por el Este, finca "América", originalmente de William Dewey y actualmente dividida en varias parcelas, Sur, finca de Howard Harry Loomis.

Debieren ser mencionados los nombres de los colindantes cuyas parcelas constituyen el lindero Este del terreno que se desea adquirir porque es necesario que el Gobernador de Colón dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 de la citada ley 29, que dice así:

"Cuando entre los linderos de un terreno solicitado en propiedad figuren predios de otras personas domiciliadas en el mismo circuito en que está ubicado dicho terreno, el Administrador citará a éstos para ponerles en conocimiento la solicitud a fin de que puedan reclamar oportunamente cualquier derecho que les afecte".

Para que sean subsanadas estas omisiones se revoca la Resolución pronunciada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

Notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente.

Humberto Calamari G.

Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado de la Sección Segunda del Ministerio.

Eiro E. Carrillo.

Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 941.—Panamá, junio 21 de 1945.

Antonio López, panameño, residente en Río Azúcar, Comarca de San Blas, ha solicitado se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para operar un establecimiento comercial denominado "Primavera", con capital de B. 400.00, en el lugar de Río Azúcar.

De los documentos adjuntos para comprobar su nacionalidad, se observa que el interesado es menor de 20 años por haber nacido el 23 de septiembre de 1925.

La Ley 2 de 1941, en su artículo 7º, sólo autoriza la expedición de Patentes de Segunda Clase a los panameños mayores de edad. Pero como Antonio López no ha comprobado que haya sido emancipado o habilitada su mayoría de edad.

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Antonio López para operar en Río

Azúcar, jurisdicción de la Comarca de San Blas, un establecimiento comercial denominado "Primavera", con capital de B. 400.00.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1576

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1576.—Panamá, 2 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "alpargatas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Globo" y la representación gráfica de un aerostato, en la parte inferior se lee "Marca" del lado izquierdo, y "Registrada", del lado derecho. Esta marca se aplica a los productos que ampara, sus envases, envoltorios, etiquetas, propagandas, etc., mediante el procedimiento más adecuado y llevándola del tamaño y color que se desee, sin cambiar su distintivo:

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1026

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Mayo de 1945. Caduca: 2 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1576. de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "alpargatas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita, la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Enero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9612 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 29 de Enero de 1945.

Panamá, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Globo" y la representación gráfica de un aerostato, en la parte inferior se lee "Marca" del lado izquierdo, y "Registrada" del lado derecho. Esta marca se aplica a los productos que ampara sus envases, envoltorios, etiquetas, propagandas, etc., mediante el procedimiento más adecuado y en el tamaño y color que se desee, sin alterar los distintivos generales antes descritos.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un facsimil de la firma de



Presidente de la sociedad, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lociones, cremas y soluciones para el tratamiento del cabello, usadas en el rizado permanente y ondulación del cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peluquería aplicándola a sus productos desde el 5 de Junio de 1940, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adheriéndoles una envoltura impresa o etiqueta que lleven la marca, o enpegando los productos en envases en que aparece la marca.

La solicitud para el registro de dicha marca en el país de origen fué hecha por Clairol, Inc.,

sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, que cedió sus derechos en tal solicitud a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 387,490 de Mayo 20, 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 31 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Burlington Mills Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en Greensboro, North Carolina, del mismo país, de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar calcetería y medias en general, y que consiste en la figura de un triángulo, uno de cuyos lados es horizontal, y que muestra una banda curva en la proximidad del vértice inferior, leyéndose dentro de ella la palabra inglesa "quality" y mostrando un círculo en cada uno de sus dos extremos. En el espacio comprendido entre el lado horizontal y la banda aparece la denominación "Bur-Mil".



La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, diciembre 22 de 1944.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 8-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Vanta Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Vanta en color

Vanta

negro sobre una etiqueta blanca en forma rectangular, las etiquetas adjuntas muestran la marca como se quiere registrar y ampara ropa interior para niños e infantes, de tejidos tales como, medias tejidas, calcetines tejidos, pantalones tejidos, combinaciones tejidas, payamas tejidos, pantalones tejidos, baberos tejidos y vestidos para asolearse; en vestidos de la clase 39 y el aplicante ha usado esta marca desde el 20 de abril de 1911 en los productos y negocios continuamente. Uso: La marca se aplica y se usa mostrándola en una etiqueta tejida pegada a los productos o en otra forma conveniente. Acompañamos: Un poder, declaración jurada, certificado número 257,158 del 28 de mayo de 1929 del país de origen, seis etiquetas, un clisé y los derechos pagados.

Panamá, junio 5 de 1945.

José Antonio Mendieta F.
Cédula 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Vanta Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Vanta" en color ne-

Vanta

gro sobre una etiqueta rectangular blanca; las etiquetas adjuntas muestran la marca como se quiere registrar y ampara y distingue materiales para niños e infantes; especialmente pañales, textiles, sábanas tejidas, mantas de baño, textiles, toallas tejidas y trenzadas y limpiadores, en materiales textiles de la clase 42; tejidos y tramados. Esta marca ha sido usada desde el 20 de abril de 1911 en forma continua por el peticionario; se usa mostrándola en una etiqueta tejida y pegada a los productos o de cualquier otra ma-

nera que sea conveniente y usualmente comercial).

Acompañamos: Un poder, declaración jurada, clisé, seis etiquetas, derechos pagados, y el certificado N° 257,346 del 4 de julio de 1929 de la existencia de la marca en el país de origen.

Panamá, junio 5 de 1945.

José Antonio Mendieta F.
Cédula 47-2184.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nehi Corporation, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica que consiste en las letras R C y el dibujo que aparece en la etiqueta adjunta; la marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas, sin malta, sin jugo de frutas, vendido como bebidas suaves; por ejemplo, cola y siropes; extracto o concentrados para hacer la misma; en bebidas de clase N° 45, no alcohólicas. Esta marca ha sido usada en los negocios del aplicante desde mayo de 1936 y se aplica a los productos pintándola en las botellas que la contienen en forma de etiquetas, fijando etiquetas impresas que llevan la marca en el contenido o se envían los productos y de otros modos comunes en el comercio.



Acompañamos: Un poder, certificado número 412,579 del 13 de marzo de 1945 del país de origen, declaraciones, derechos pagados, seis etiquetas y un clisé.

Panamá, 1° de junio de 1945.

José Antonio Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

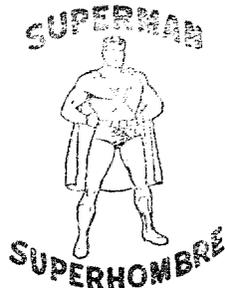
*F. Morrice Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Detective Comics, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el retro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un hombre de fuerte constitución física, ataviado con botas, pantalones cortos, camisa pegada al cuerpo en el frente de la cual aparece un escudo en que se lee la letra S y una capa; en las partes superior e inferior de dicha representación aparecen respectivamente las palabras

Superman y Superhombre, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir una revista (de la Clase 38 de los Estados Unidos, impresos y publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola desde el 8 de septiembre de 1942, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 411,871 de febrero 6, 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, junio 12, 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Junio de 1945.

As. 3503. Escritura N° 1162 de 16 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª por la cual Jorge Angelini vende una finca a Teodolinda Ortega viuda de Vallarino, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3504. Escritura N° 1109 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª por la cual Lucila Fábrega viuda de Pinilla confiere poder general a José Manuel Pinilla Fábrega, y revoca el poder que confirió a Rosalba Pinilla de Fierro.

As. 3505. Escritura N° 1169 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Candelaria Joly.

As. 3506. Escritura N° 558 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª por la cual Otto Jesurun Lindo y Gregoria Villalobos viuda de Sánchez venden a Harmodio Miranda un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 3507. Escritura N° 228 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Jacobo Sitton vende a Rivera y Compañía la finca denominada "Texas" ubicada en Gualaca.

As. 3508. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Primero del circuito de Panamá, el 16 de Junio de 1945, por la cual Domingo Caballero Pérez, como apoderado de Clementina Pérez viuda de Caballero, constituye hipoteca sobre finca de dicha señora Pérez viuda de Caballero de la Provincia de Panamá, y a favor de la sucesión de Marcelina Josefa Caballero Pérez, con el fin de garantizar los perjuicios que pudiera causar con motivo de una Acción de Secuestro.

As. 3509. Escritura N° 546 de 14 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Daniel de León vende a la Nación un globo de terreno situado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3510. Escritura N° 20 de 18 de Junio de 1945, del Consejo Municipal de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual Clara Jiménez de de León aprueba y da su consentimiento a la venta de que trata la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3511. Escritura N° 1083 de 19 de Junio de 1945 de la Notaría 3ª, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende la finca N° 17580 situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Mariano Sosa Calviño.

As. 3512. Escritura N° 1197 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Terense Onslow Ford vende una finca de su propiedad a Alfredo Panisi Bianchini.

As. 3513. Escritura N° 1055 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Blas Velásquez y Cia. Limitada".

As. 3514. Escritura N° 1012 de 2 de Junio de 1945 de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Carlos Berguido.

As. 3515. Escritura N° 75 de 16 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a Marcelina Aguilar; y ésta constituye hipoteca a favor de dicha institución.

As. 3516. Escritura N° 1080 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Blas Bloise vende a Joshua Cornelius Mason y otros, un lote de terreno en este Distrito, y éstos se lo dividen en tres lotes.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Junio de 1945.

As. 3517. Escritura N° 1085 de 19 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Francisco García Castillo constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad.

As. 3518. Escritura N° 107 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Emilio Martínez.

As. 3519. Escritura N° 108 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Silvestre Martínez vende a Feliciano Vieto un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé y denominado "El Moro".

As. 3520. Escritura N° 433 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "González & Melgar, Limitada".

As. 3521. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4582 de 2ª de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Entebí, Mizrachi Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3522. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4750 de 19 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Moreno, domiciliado en esta ciudad.

As. 3523. Escritura N° 1086 de 19 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Guillermo Iturralde constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 3524. Escritura N° 71 de 8 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2202 del Tomo 33.

As. 3525. Escritura N° 5 de 12 de Abril de 1945, del Consulado de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Violet Surridge viuda de Malek y otros, confieren poder especial a Eloy Bernedetti.

As. 3526. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º de Panamá el 19 de Junio de 1945, por medio de la cual Virgilio Lejada Luna constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la empresa "Movar S. A.", para garantizarle los perjuicios que pudiera causar con motivo de una acción de secuestro.

As. 3527. Escritura N° 1110 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Doris Rodríguez de Grant y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución declara canceladas una hipoteca y anticresis a su favor.

As. 3528. Escritura N° 11 de 4 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Encarnación Picota Vásquez un lote de terreno en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3529. Escritura N° 16 de 9 de Junio de 1945, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual Francisca Quintero de Correa vende a Roberto Antonio Barría parte de la finca N° 915 ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 3530. Escritura N° 1072 de 14 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Dolores Suárez Viuda de Laffargue y otros, confieren poder general a José Laffargue.

As. 3531. Escritura N° 1115 de 20 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "A. Ferrer y Cia."

As. 3532. Escritura N° 1116 de 20 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "A. Ferrer y Compañía".

As. 3533. Escritura N° 367 de 14 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lilia Fernández de Maffei vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Francisco Cienfuegos Fernández.

As. 3534. Escritura N° 1113 de 19 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Sing Lloyd Lum confiere poder general a Edward Sunon Lum y Washington Sunwell Lum.

As. 3535. Oficio N° 752 de 29 de Junio de 1945, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta Secuestro sobre la finca N° 242 de la Provincia de Panamá perteneciente a la Compañía urbanizadora S. A. y a petición de Carmen La Forest.

As. 3536. Escritura N° 1118 de 20 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Díaz Esenla declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor y Rafael Mas Perera y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 3537. Telegrama de 19 de Junio de 1945, del Juez del Circuito de Veraguas, por el cual adiciona al Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 3492 del Tomo N° 33.

As. 3538. Escritura N° 565 de 20 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual José Rogelio Avías constituye primera hipoteca a favor de Otto Jesurun Lindo sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHENDES V.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1110 de esta misma fecha y Notaría, los señores Alejandro Garuz Junior y Guillermo José Romero han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Garuz y Romero, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales en otros puntos del territorio de la República, la cual se dedica a la compra y venta de mercancías en general y a la representación de casas extranjeras, a la industria y a los negocios licitos de acuerdo con las leyes de la República.

Que el capital social es de seis mil balboas (B. 6.000.00) apertado en la siguiente forma: tres mil balboas (B. 3.000.00) por el socio Alejandro Garuz Junior y tres mil balboas (B. 3.000.00) por el socio Guillermo José Romero.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Guillermo José Romero y en su defecto a cargo del socio Alejandro Garuz Junior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4754

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Crispin Alvarado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad personal N°... con residencia en el corregimiento de Pinogana, agricultor sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de 5 hectáreas de extensión superficial por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Pinogana, el que se distinguirá con el nombre "Quebrada Arena" y alinderado de la siguiente manera:

Norte: posesión de Nemesio Ceballos y Teófilo Cortez.

Sur: Terrenos Nacionales.

Este: terrenos nacionales;

Oeste: posesiones de Pio Herrera y Clemente Berrío.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 del 1938, así como también en la Corregiduría de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 25 de Junio de 1945.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario interino,

Félic Coñizales E.

(Única Publicación)

EDICTO

El Secretario de la Gobernación-Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, Encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Jiménez, Juan Rodríguez, Rito Francisco, Bernardino y Pedro Bravo, y sus respectivos hijos menores, todos panameños, vecinos del distrito de La Mesa, agricultores y los mayores con sus respectivas cédulas de identidad personal, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Sabaneta", ubicado en el citado distrito de La Mesa, de una superficie de ciento veinte y dos hectáreas con nueve mil trescientos doce metros cuadrados (122 Hts. 9312 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte: Corotú, Diego Pinto y otros y cabecera del distrito;

Sur: Cerro Guavo, terrenos nacionales y Río Aguá;

Este: Río Aguá, Diego Pinto y otros y cabecera del distrito;

Oeste: Cerro Guavo, Mango, Corotú, terrenos nacionales y Finca La Montaña.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación-Admor. de Tierras y Bosques, Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Tierras, Srio-Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rogelio, Rosario y Lorenzo Santos, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Atalaya, casado Rosario Santos en 1927, y Lorenzo Santos en 1906, y soltero pero jefe de familia Rogelio Santos, agricultores y con cédulas de identidad personal número 60-2509, Rosario Santos, 64-199 Rogelio Santos 60-1687, Lorenzo Santos, han solicitado en sus propios nombres y en nombre y representación de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y libre denominado POZO BONITO, ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (53 Hts. 8900 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno nacional;

Sur, Santiago Mitre y Daniel Valdés;

Este, Camino del Floral, Daniel Valdés, Santiago Mitre y Camino del Pilón; y

Oeste, Juan Acosta, terrenos nacionales y camino del Pilón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación-Admor. de Tierras y Bosques, Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Tierras, Srio-Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Martínez, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-2362, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado CERRO LARGO, ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con dos mil ciento veinte metros cuadrados (25 Hts. 2120 m.c.), alinderado así:

Norte, Cerro largo y terrenos nacionales;

Sur, Bernardo Bonilla y terrenos nacionales;

Este, Camino de los Barrías y Sabaneta del Currecá.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación-Admor. de Tierras y Bosques, Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Tierras, Srio-Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Caballero, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-4395, en su propio nombre y en nombre y representación de su menor hijo Reyes Caballero, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Anguilla", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (10 Hts. 2320 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Victoriano Balsa y Victoriano Madrid;

Sur, Carretera Nacional;

Este, Victoriano Balsa, y

Oeste, Victoriano Madrid.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación-Admor. de Tierras y Bosques, Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Tierras, Srio-Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan, Enrique y Guillermo Castillo, Isabel Urieta y otros, todos mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia y agricultores, han solicitado en sus propios nombres y en nombre y representación de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado CERRO y QUEBRADA LAJA, ubicado en este distrito, de una superficie de setenta y una hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (71 Hts. 2500 m.c.) alinderado así:

Norte, Berrigones, Punta de la Noneca y terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales, Pajal de la Punta del Nanzal y Ciénaga del Rasca;

Este, terrenos nacionales, Cerro Pajoso y Cerrito del Cuarumo de Paja; y

Oeste, camino de Mentijo y Camino a Paso Ancho.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario de la Gobernación-Admor. de Tierras y Bosques, Encargado del Despacho,

R. CALVIÑO C.

El Oficial de Tierras, Srio-Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)